



Aniversario de la promulgación de la Constitución de 1917

5 de febrero

(lunes 6 de febrero - día inhábil)

1



Laboral

Conforme la Fracción II del Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, **es descanso obligatorio** el primer lunes de febrero, es decir el día 6 de febrero, en conmemoración del Aniversario de la promulgación de la Constitución de 1917.

Financiero

Por Disposiciones de Carácter General (DOF 28/11/22), las entidades del sector financiero, sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **cierran sus puertas y suspenden operaciones** el primer lunes de febrero, es decir el día 6.

2



3



Fiscal

Conforme el Artículo 12 del Código Fiscal de la Federación y mediante la Regla 2.1.6 de la RMF para el 2023, **se considera inhábil para el cómputo de plazos, fijados en días**, el primer lunes de febrero, que será el día lunes 6 de febrero.

4



Procesal

Para el Poder Judicial (Acuerdo 18/2013) y el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (Acuerdo SS/4/2023), **se considera inhábil para el cómputo de plazos procesales y de descanso** de la SCJN, el primer lunes de febrero, es decir el 6.



Los trabajadores que presten servicio el día lunes 6 de febrero, tienen derecho, al margen del salario que les corresponda por el descanso obligatorio, **un salario doble por el servicio prestado.** → Artículo 75 LFT